

Privados de Turismo y que tienen como fin facilitar las prácticas de los estudiantes de Turismo y Recreación para desarrollar programas y trabajos turísticos en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La Dirección General de Turismo implementará las firmas de los convenios como la elección de las entidades que firmarán los mismos.

426. FERIAS DE INTERES CULTURAL

ORDENANZA Nº 24.275

B.M. 13.547

Publ. 2/5/969

AD 426.1

Artículo 1º — Autorízase en el Parque Rivadavia el canje de libros (científicos, culturales y escolares) y revistas, todos ellos de libre exhibición, monedas, medallas y sellos, quedando absolutamente prohibida toda operación de compra y/o venta, así como también la circulación de impresos políticos o de ideologías contrarias a nuestros principios nacionales o religiosos. En todos los casos, los ejemplares expuestos se hallarán en aceptables condiciones de higiene.

Art. 2º — Dichas actividades sólo podrán desarrollarse los días domingos y feriados, entre las 9 y las 16.

(Conforme texto Art. 1º de la Ordenanza Nº 43.083 B. M. 18.416).

Art. 3º — Las operaciones filatélicas serán efectuadas en base a catálogos.

Art. 4º — Será obligación de las personas que desarrollen las actividades autorizadas por esta ordenanza conservar la higiene del lugar y el orden correspondiente.

Art. 5º — Hasta tanto se construya y habilite el muro proyectado según el plano de fojas 2, cuyas obras tramitan por separado, las actividades autorizadas se llevarán a cabo en el sector utilizado hasta la fecha, empleándose, a efectos de exhibir los elementos en canje, mesas plegables de 1.00 m. por 1,20 m. y hasta un máximo de dos (2) unidades por concurrente.

Art. 6º — la Dirección de Paseos tomará a su cargo la fiscalización de las actividades autorizadas.

Art. 7º — Las infracciones a la presente disposición serán sancionadas conforme con el régimen de penalidades.

ORDENANZA Nº 32.416

B.M. 15.180

Publ. 9/1/976

AD 426.2

Artículo 1º — Autorízase a Ediciones Culturales Argentinas, organismo editor de la Subsecretaría de Cultura de la Nación, a efectuar la venta y difusión de los libros de su sello, los días domingo por la mañana, en el Parque Rivadavia (ex Lezica).

ORDENANZA Nº 26.543

B.M. 14.265

Publ. 29/3/972

AD 426.3

Artículo 1º — Autorízase el canje de libros o textos, quedando absolutamente prohibida toda operación de compra y/o venta en los siguientes lugares:

Barrancas de Belgrano (Sucre y 11 de Setiembre, zona de la Pérgola).

Parque Lezama (Martín García, entre Defensa y Paseo Colón, zona Monumento a la Cordialidad Internacional).

Plazoleta Pizzurno (Marcelo T. de Alvear y Paraguay, frente al Consejo Nacional de Educación), y

Plaza Once (sector Ecuador y Bartolomé Mitre).

Art. 2º — Dicha actividad podrá desarrollarse todos los días de 8 a 18, exclusivamente por estudiantes secundarios.

Art. 3º — Será obligación de las personas que efectúen la actividad autorizada por esta ordenanza conservar la higiene del lugar y el orden correspondiente.

Art. 4º — La Dirección de Paseos tomará a su cargo la fiscalización de la actividad autorizada.

ORDENANZA Nº 25.220

B.M. 13.883

Publ. 10/9/970

AD 426.4

Artículo 1º — Autorízase en la calle interna correspondiente al Ferrocarril Nacional General Belgrano, que corre paralela a la arteria Ancaste entre la avenida Sáenz y la calle Alberto Einstein y dentro del perímetro de la estación Dr. Antonio Sáenz, el funcionamiento con carácter precario de quioscos destinados a la exposición y venta de pájaros y peces durante los días domingos de 7 a 13, con un máximo de ciento treinta (130) puestos, con sujeción al cumplimiento de los requisitos mencionados en la información de fojas 15.

DECRETO Nº 520/987

B.M. 17.971

Publ. 13/2/987

AD 426.5

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Turismo la instalación de Ferias de Interés Turístico, de los rubros que se detallan a continuación y en las plazas y parques que en cada caso se indican:

Artesanías:

Cantero central sin denominación de la Avda. Santa Fe, entre Thames y Darragueyra.

Artesanías, Artes Plásticas y Gráficas:

Plaza Manuel Belgrano (Juramento y Cuba).